



## COMUNICADO

### MIGRACIÓN RECALCA A CUMPLIR CON LA VIGENCIA DE LOS PASAPORTES DIPLOMÁTICOS Y OFICIALES

El Instituto Guatemalteco de Migración recalca a los exfuncionarios del Parlamento Centroamericano el cumplimiento del Código de Migración en relación con la vigencia de los pasaportes oficiales y diplomáticos.

En el "artículo 94, Características y vigencia de los pasaportes", se especifica que "Las instituciones del Estado que hayan solicitado pasaportes oficiales o diplomáticos, deberán informar al Instituto Guatemalteco de Migración en un período no mayor de treinta días el cese de los funcionarios en sus cargos".

Además, en enero de este año el Instituto Guatemalteco de Migración remitió oficios, a manera de colaboración y recordatorio, debido que, conforme al artículo 94 del Código de Migración, es responsabilidad de las instituciones solicitantes de pasaportes oficiales y diplomáticos, informar al IGM para los efectos procedentes.

En ese sentido, el IGM no puede anular de oficio pasaportes oficiales o diplomáticos, pues las gestiones administrativas se realizan una vez las instituciones solicitantes de los pasaportes oficiales o diplomáticos informan al Instituto y remiten los documentos de viaje.

Es importante recordar que el Decreto 104-96 del Congreso de la República, Acuerdo Sede entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Parlamento Centroamericano, Artículo 5, especifica que los diputados integrantes del Parlamento Centroamericano gozan de los mismos derechos que los diputados del Congreso de la República.

*¡Por una migración regular, ordenada y segura!*